



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 0461 DE 30/01/2019

**COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL – CODEFIS**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto 115 de 1996, Artículo 26 Numeral 4° del Decreto N° 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto No. 111 de 1996 y el Decreto No. 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 022 de 2014.
- b. Que el Decreto No. 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- c. Que el Decreto No. 115 de enero de 1996, en su Artículo 12, establece que, *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
- d. Que el Decreto No. 115 de enero de 1996, en su Artículo 13, el cual fue modificado por el Artículo 10 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone: *“El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”*.
- e. Que el Decreto No. 115 de enero de 1996, en su artículo 9 prevé: *“Coherencia macroeconómica. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República”*.

*MPD*



- f. Que de igual manera en el Decreto No. 115 de enero de 1996, en el Artículo 10 hace mención a la Homeóstasis presupuestal, y señala que *"El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico"*.
- g. Que mediante Ordenanza No. 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
- h. Que mediante Ordenanza No. 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental - PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
- i. Que Según el Artículo Segundo de la Ordenanza No. 033 de julio 30 de 2012, el objeto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado PROVIQUINDÍO es: *"Gestar, promover, impulsar, ejecutar y llevar a cabo todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, de construcción, interventoría y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos"*
- j. Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*
- k. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 dispone en materia a Modificación al Presupuesto lo siguiente *"Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental (...)"*
- l. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*

*Handwritten signature or mark*



- m. Que mediante Resolución de CODEFIS No. 021 del 19 de Diciembre de 2018, se aprobó por parte del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2019 de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindio.
- n. Que mediante oficio del 21 de Enero de 2019 el Gerente General Dr. LEONARDO RODRIGUEZ OSPINA presenta al CODEFIS solicitud de adición presupuestal, acompañado del ACUERDO No. 011 (Diciembre 26 de 2018) "POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES". Y ejecución presupuestal del sistema general de regalías para su correspondiente aprobación.
- o. Que mediante Acuerdo N° 009 de Diciembre 26 de 2018, se autorizó al gerente General para constituir vigencias futuras de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío.
- p. Que mediante Acuerdo N° 010 de Diciembre 26 de 2018, de la Junta Directiva, se Liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío para la vigencia 2019
- q. Que mediante Acuerdo N° 011 de Diciembre 26 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES" relacionadas con las utilidades, cierre presupuestal y de tesorería de la vigencia fiscal 2018.
- r. Que la Contadora de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, certifica que la entidad cuenta con recursos disponibles en bancos y cuentas por cobrar para cubrir las adiciones (compromisos) que quedaron a 28 de diciembre de 2018 por valor de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/Cte. (\$627.924.610,20).
- s. Que de acuerdo a lo anterior la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío requiere realizar adición por valor de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/Cte. (\$627.924.610,20)** producto acta de compromisos suscrita en la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío.
- t. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 29 de enero de 2019, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 003, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.
- u. Que en mérito de lo expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN

*Handwritten signature/initials*



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la **PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO**, para la vigencia fiscal 2019 en el monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/Cte. (\$627.924.610,20), según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	627.924.610,20
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	575.042.001,23
1.1	INGRESOS CORRIENTES	52.882.608,97
	TOTAL ADICION DE RECURSOS	627.924.610,20

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto de Gastos de la **PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO**, para la vigencia fiscal 2019 en el monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$627.924.610,20), según el siguiente detalle:

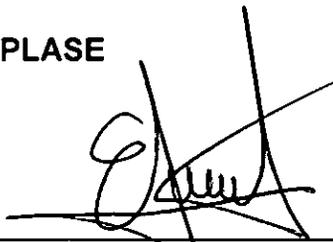
CODIGO	RUBRO	TOTAL
0	PRESUPUESTO DE GASTOS	627.924.610,20
0.2	INVERSION	613.613.498,20
	TOTAL ADICION DE RECURSOS	627.924.610,20

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ELENA MEJIA CARDONA**  
 Presidente CODEFIS

  
**EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO**  
 Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano / Director Financiero  
 María Camila Sierra Q. / Contratista

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Jefe de Presupuesto  
 María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista SH